



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
22 de junio de 2023

Original: español
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos cuarto a sexto combinados del Paraguay*

1. Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional actualizada, en un máximo de 10.700 palabras, antes del 15 de octubre de 2023. En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

Parte I

2. Sírvanse proporcionar información sobre:

a) La implementación del Plan Nacional de Niñez y Adolescencia (2014-2018 y 2020-2024), incluyendo consideraciones de género, y la eficacia en la implementación de las leyes relativas a la niñez y la adolescencia;

b) Los recursos del nuevo Ministerio de la Niñez y la Adolescencia para coordinar la implementación de las políticas públicas en materia de protección de la niñez y adolescencia;

c) Indicadores específicos y mecanismos accesibles de monitoreo del presupuesto destinado a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

d) La existencia de datos desglosados por territorio, edad, género, origen étnico, renta familiar, discapacidad, estatus migratorio y lengua nativa;

e) Si el Defensor del Pueblo recibe denuncias de violaciones de los derechos de los niños.

3. Sírvanse informar al Comité las medidas tomadas para prohibir y prevenir los matrimonios o uniones de menores de 18 años, sin excepción, particularmente en áreas indígenas y rurales.

4. Sírvanse proporcionar información sobre:

a) Las políticas y estrategias adoptadas para abordar la discriminación contra los niños, niñas y adolescentes, en especial los niños con discapacidad, los niños indígenas, los niños que viven con el VIH/Sida, los niños de zonas rurales, los niños en situación de calle, y los niños homosexuales, bisexuales, transgénero o intersexuales;

b) Las medidas tomadas para crear una normativa reglamentaria del principio de no discriminación y cómo se considera el artículo 2 de la Convención, así como las medidas para elaborar una ley de identidad de género y orientación sexual que reconozca y garantice la identidad autopercebida de los niños, niñas y adolescentes;

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 5 de mayo de 2023.



c) La aplicación del principio del interés superior del niño teniendo en cuenta la evolución de sus facultades por parte de servidores públicos, principalmente en el ámbito de la justicia y de la educación;

d) Las medidas adoptadas para abordar la situación de pobreza, incluida la situación de las comunidades indígenas, las desapariciones de niños, niñas y adolescentes y el feminicidio infantil;

e) Los espacios habilitados para la participación protagónica de niños, niñas y adolescentes, incluyendo el ámbito educativo y de salud, y los mecanismos para asegurar que no se lleven a cabo represalias ni persecuciones contra niños, niñas y adolescentes y la sociedad civil;

f) Las campañas educativas para informar a los niños, niñas y adolescentes sobre las vías existentes para ejercer su derecho a ser escuchados.

5. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas previstas para asegurar la universalización del acceso al registro de nacimiento de todos los niños y, en especial, de aquellos que viven en zonas rurales y en comunidades indígenas y de los refugiados, así como medidas para implementar la Ley núm. 6148 de prevención de la apatridia entre los niños, niñas y adolescentes.

6. Sírvanse informar al Comité sobre:

a) Las medidas para erradicar malos tratos, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes que sufren los adolescentes en las comisarías y en los centros socioeducativos de privación de libertad, el nivel de implementación de las recomendaciones del mecanismo nacional de prevención de la tortura y los mecanismos para hacer denuncias;

b) Las diferentes situaciones de violencia contra niños, niñas y adolescentes, las medidas para establecer una infraestructura integral y multidisciplinaria de prevención y protección infantil, informes obligatorios, investigaciones e intervenciones adaptadas a los niños, incluidas entrevistas forenses y terapia para niños víctimas de abuso y negligencia, incluidos el abuso y la explotación sexual;

c) Las medidas para abordar la alta tasa de abuso sexual infantil, en particular de niñas, adolescentes y niñas y adolescentes indígenas, incluida la asistencia para lograr la recuperación de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y la adecuación de los procedimientos judiciales a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos antes y después del proceso penal, y durante este;

d) El trabajo con familias en riesgo para prevenir que los niños, niñas y adolescentes sean víctimas de violencia, incluido el infanticidio, la violencia intrafamiliar y la violencia sexual;

e) La implementación de la Ley núm. 5659/2016, relativa a la protección de niños, niñas y adolescentes contra el castigo físico, su traducción en políticas públicas y las medidas para promover formas de disciplina positivas y no violentas.

7. Sírvanse proporcionar información sobre:

a) La protección legal a todos los tipos de familia, incluidas las compuestas de personas del mismo sexo y formadas por personas trans;

b) La desinstitucionalización de los niños, niñas y adolescentes y las investigaciones de los casos de violencia contra adolescentes privados de libertad en centros socioeducativos de privación de libertad;

c) La propuesta de modificación de la Ley de Adopciones y cómo asegurará la transparencia de los procesos de adopción;

d) La situación de los niños, niñas y adolescentes cuyos padres y madres se encuentran privados de libertad y las medidas adoptadas en estos casos.

8. Sírvanse proporcionar información sobre:

a) Los avances legislativos realizados para elaborar políticas públicas que aborden las necesidades y los derechos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad;

- b) Los esfuerzos realizados para eliminar cualquier uso de terminología y definiciones despectivas respecto de niños, niñas y adolescentes con discapacidades;
- c) La incidencia de violencia contra niños, niñas y adolescentes con discapacidad y las intervenciones para prevenir y abordar la violencia contra ellos;
- d) La implementación de la Ley núm. 5136/2013 de Educación Inclusiva y el porcentaje de escuelas que admiten alumnos con discapacidad y, de estas, cuántas cuentan con personal entrenado, estrategias y recursos para impartir educación inclusiva.

9. Sírvanse proporcionar información sobre:

- a) Las medidas para incrementar el acceso a la salud de calidad, incluido en el contexto de la pandemia por enfermedad por coronavirus (COVID-19) y particularmente en zonas rurales y comunidades indígenas, y para mejorar la cobertura de vacunación, y evaluar el impacto de agrotóxicos;
- b) Las medidas actuales para la reducción de la morbilidad y mortalidad de niñas y niños, incluyendo los casos de desnutrición y malnutrición crónica infantil;
- c) La aplicación de la Ley núm. 5508/2015 y los mecanismos de control de promoción, protección de la maternidad y apoyo a la lactancia materna;
- d) La implementación del Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2019-2023 y su cumplimiento en todos los niveles de gobierno;
- e) La educación integral de la sexualidad y de identidad de género, los planes para reducir el porcentaje de embarazo infantil y las altas tasas de mortalidad materna de adolescentes, y las medidas previstas para asegurar el aborto seguro, particularmente ante hechos de abuso sexual;
- f) Las políticas y los recursos existentes para promover la salud mental de los niños, niñas y adolescentes, la prevención del suicidio y del acoso —incluido el ciberacoso—, la reglamentación de la Ley núm. 7018/2022 de Salud Mental y la erradicación de las “terapias de conversión”;
- g) La prevención del VIH entre adolescentes, y las medidas para garantizar a los niños, niñas y adolescentes con VIH/sida su desarrollo sin discriminación, así como su acceso a la educación;
- h) Las medidas tomadas para aumentar el abastecimiento de agua, saneamiento e higiene en las comunidades rurales e indígenas.

10. Sírvanse informar sobre:

- a) Las medidas tomadas para promover la educación en la primera infancia;
- b) Las medidas adoptadas para abordar las causas de la exclusión escolar, incluidas las políticas lingüísticas, para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes, en particular indígenas, en situación de pobreza, con discapacidad y que viven en áreas rurales, estén en la escuela, y para evitar la deserción escolar;
- c) Las implementaciones y progresos realizados para mejorar la cobertura y calidad de la enseñanza, incluso en el contexto de la pandemia de COVID-19;
- d) Las estrategias con perspectiva de género para la retención y reintegración escolar, en particular para las adolescentes madres, embarazadas y en uniones tempranas y la inclusión de programas educativos sobre derechos humanos e igualdad de género;
- e) Las medidas tomadas para prevenir la discriminación, violencia y acoso, incluido el ciberacoso, en las escuelas, en particular contra adolescentes embarazadas y los niños, niñas y adolescentes homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales.

11. Sírvanse facilitar información sobre:

- a) La adopción de procedimientos y protocolos por parte de las autoridades migratorias para que los niños, niñas y adolescentes y sus familias, así como los niños, niñas y adolescentes no acompañados, tengan acceso a tiempo al país de asilo y tengan su protección internacional garantizada;

- b) Las medidas adoptadas para evitar el aumento de desalojos forzados en los últimos años y garantizar a los niños, niñas y adolescentes indígenas el acceso a sus tierras ancestrales, así como a tierras y aguas no contaminadas;
- c) Las medidas concretas adoptadas para erradicar la explotación de niños, niñas y adolescentes así como las peores formas de trabajo infantil, en especial en las zonas rurales; y la implementación de la Ley núm. 6285/16 sobre el trabajo forzoso, la persistencia del trabajo doméstico infantil y la medición, prevención y recuperación de víctimas del criadazo;
- d) Los datos acerca del número de niños, niñas y adolescentes en situación de calle, las medidas implementadas para erradicar esta situación, el presupuesto asignado para ello y la implementación de las recomendaciones del Comité;
- e) La reglamentación e implementación de la Ley núm. 6202/2018 de prevención del abuso sexual, la atención integral a sobrevivientes de violencia sexual y los planes para tipificar el estupro contra adolescentes varones;
- f) Los resultados en la identificación, proceso y enjuiciamiento de los delitos de explotación sexual, incluidos los casos en Internet, en el turismo y que involucren a niñas de pueblos indígenas;
- g) Los resultados de las medidas tomadas contra la trata y el tráfico de niños, niñas y adolescentes, y las medidas tomadas para protegerlos;
- h) Las medidas para mejorar las condiciones en los centros socioeducativos de privación de libertad, aumentar la edad de responsabilidad criminal, implementar medidas cautelares no privativas de libertad y disminuir la duración máxima de detención de adolescentes;
- i) El progreso hecho en la separación de los adolescentes recluidos con adultos en comisarías de Policía;
- j) Las medidas para priorizar mecanismos restaurativos y sanciones no privativas de libertad para la inserción social de adolescentes en conflicto con la ley.

12. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas tomadas para adaptar las políticas, las prácticas y la legislación estatal al Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en conflictos armados, incluyendo la prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes y las prácticas para el entrenamiento de las Fuerzas Armadas.

Parte II

13. El Comité invita al Estado parte a que presente una breve actualización (no más de tres páginas) de la información presentada en su informe con respecto a:

- a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes, y sus respectivos reglamentos;
- b) Las nuevas instituciones (y sus mandatos) o reformas institucionales;
- c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación, en especial en materia de monitoreo y rendición de cuentas del funcionamiento del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia;
- d) Las recientes ratificaciones de instrumentos de derechos humanos.

Parte III

Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

14. Sírvanse proporcionar datos presupuestarios consolidados de los tres últimos años sobre las partidas destinadas a la infancia y a los sectores sociales, indicando el porcentaje

que representa cada partida respecto del presupuesto nacional total y del producto nacional bruto. Informen asimismo sobre la distribución geográfica de esos recursos.

15. Para las preguntas siguientes, sírvanse proporcionar los datos estadísticos actualizados de que se disponga, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica.

16. Sírvanse facilitar los datos estadísticos, de conformidad con lo indicado en el párrafo 15, sobre:

- a) Muertes de niños, niñas y adolescentes debidas al maltrato y al descuido, suicidios y accidentes, incluidos los accidentes de tráfico;
- b) Denuncias, investigaciones, enjuiciamientos y sentencias relacionados con los abusos sexuales y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, incluso en el seno de la familia;
- c) Matrimonios o uniones de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años;
- d) Embarazos de adolescentes, incluyendo información sobre si el embarazo fue interrumpido o llevado a término;
- e) Niños, niñas y adolescentes que abusan de sustancias, especificando el tipo de sustancia;
- f) Denuncias por acoso o persecución de niños, niñas y adolescentes por haber ejercido su derecho de participación.

17. Sírvanse informar, según lo indicado en el párrafo 15, el número de niños, niñas y adolescentes privados de un entorno familiar:

- a) En instalaciones de cuidado alternativo;
- b) En familias de acogida;
- c) Que han sido adoptados.

18. Sírvanse proporcionar datos, desglosados por el tipo de discapacidad, y según lo indicado en el párrafo 15, sobre el número de niños, niñas y adolescentes con discapacidad que:

- a) Viven con su familia;
- b) Viven con familias de acogida;
- c) Viven en instituciones;
- d) Asisten a escuelas primarias ordinarias;
- e) Asisten a escuelas secundarias ordinarias;
- f) Asisten a escuelas especiales;
- g) No están escolarizados;
- h) Han sido abandonados por su familia.

19. Sírvanse proporcionar información de la situación social y económica de niños, niñas y adolescentes solicitantes de asilo, refugiados y apátridas, y su acceso a la salud, la vivienda, la educación y el sistema de justicia.

20. Sírvanse proporcionar datos, desglosados por tipo de delito, de conformidad con lo indicado en el párrafo 15, sobre el número de niños, niñas y adolescentes:

- a) En el sistema de justicia juvenil;
- b) Arrestados;
- c) Remitidos a los programas de medidas extrajudiciales;
- d) En prisión preventiva;
- e) Que cumplen una condena privativa de libertad y la duración de esta.

21. Sírvanse proporcionar información sobre la forma en que la planificación, la aplicación y la supervisión de las medidas para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible integran un enfoque basado en los derechos del niño, en particular con respecto a la participación de los niños, niñas y adolescentes y la reunión de datos, y sobre la forma en que promueven la realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en virtud de la Convención y sus Protocolos Facultativos.
 22. Sírvanse proporcionar una actualización de los datos del informe que hayan quedado obsoletos por haberse recabado otros más recientes o como resultado de nuevos acontecimientos.
 23. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños, niñas y adolescentes y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.
-